



República de Bolivia
Ministerio de Justicia
Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos

**PLAN NACIONAL DE ACCIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
BOLIVIA PARA VIVIR BIEN
2009- 2013**

DICIEMBRE 2008

CAPÍTULO 2 **MARCO METODOLÓGICO**

1. VISIÓN

Realización y ejercicio pleno de los derechos humanos para vivir bien, que trascienda hacia una visión cosmocéntrica.

2. MISIÓN

Implementar políticas públicas que garanticen la igualdad de oportunidades para vivir bien, en armonía y equilibrio con la naturaleza y el cosmos.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Establecer el marco general de las políticas públicas a realizarse entre los años 2009 y 2013, para garantizar efectivamente la promoción, respeto, protección, defensa, realización y ejercicio de los derechos humanos, tomando en cuenta la visión plurinacional e intercultural.

3.2. Objetivos Estratégicos

- 3.2.1. Articular la coordinación y participación de todas las instituciones del Estado y de la sociedad civil relacionadas a la temática para la ejecución de las acciones contenidas en el PNADH;
- 3.2.2. Implementar el derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que a la fecha permanecen carentes de implementación en el ordenamiento jurídico interno y fortalecer la aplicación de aspectos que resultan de su directa aplicación;
- 3.2.3. Implementar políticas públicas que garanticen la realización progresiva y no regresividad de todos los derechos humanos, haciendo un especial énfasis en la lucha contra la pobreza a través de la realización de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- 3.2.4. Priorizar la implementación de una política integral de Educación en derechos humanos en todos los niveles educativos y de la administración pública;
- 3.2.5. Implementar acciones afirmativas temporales para la equiparación de oportunidades entre mujeres y hombres, a favor de los Pueblos y naciones Indígena, originarios y campesinos, y de grupos en mayor riesgo de vulnerabilidad;
- 3.2.6. Priorizar las políticas públicas contra toda forma de discriminación;
- 3.2.7. Implementar acciones de descolonización de la sociedad y el Estado boliviano.
- 3.2.8. Garantizar la libre determinación y autonomía de las naciones y pueblos originarios e indígenas.
- 3.2.9. Implementar mecanismos de prevención para la resolución de conflictos sociales relacionados en derechos humanos;

4. VALORES

El PNADH se sustenta en los siguientes valores:

- 4.1. Suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).
- 4.2. Dignidad.
- 4.3. Igualdad de oportunidades.
- 4.4. Inclusión.
- 4.5. Libertad.
- 4.6. Solidaridad.

8. DERECHO A LA EDUCACIÓN

8.1. Marco Normativo Internacional

- 8.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Art. 26.
- 8.1.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de 1966, Art. 13 y 14.
- 8.1.3. Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1988, Art. 13.
- 8.1.4. Convenio 169 de la OIT, Art. 7, Inc. 2; Art. 26 – 31.
- 8.1.5. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer Art. 10 y 14.
- 8.1.6. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial Art. 2 (12), 5 (e) y 33.
- 8.1.7. Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, Art. 23 (3), 28,29 y 33.
- 8.1.8. Declaración de Jomtien por una educación para todos 1990.
- 8.1.9. Declaración de Salamanca sobre necesidades educativas especiales 1993.

8.2. Marco Normativo Nacional

- 8.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art. 7 Inc. e)
- 8.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 17, Art. 77-97.
- 8.2.3. Ley de Reforma Educativa.

8.3. Recomendaciones de Organismos Internacionales

- 8.3.1. *Comité de Naciones Unidas para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales – Informe de 2008, E/C.12/BOL/CO/2.*
 - 8.3.1.1. Continuar con los esfuerzos para erradicar el analfabetismo, extendiendo la cobertura del programa “Yo si puedo”;
 - 8.3.1.2. Adoptar cuanto antes la Nueva Ley de Educación.
- 8.3.2. *Comité sobre los Derechos del Niño - Informe de 2005 CRC/15/Add.256.*
 - 8.3.2.1. Garantizar la educación gratuita en todos los niveles de la educación primaria y secundaria.
 - 8.3.2.2. Salvar las diferencias existentes en cuanto a cobertura y calidad de educación en todo el país.
 - 8.3.2.3. Promover la educación en todo el país.
 - 8.3.2.4. Promover la educación de niñas del área rural.
 - 8.3.2.5. Identificar las causas de alta tasa de deserción escolar, particularmente en áreas rurales.
 - 8.3.2.6. Fortalecer los programas educacionales y vocacionales para los niños/niñas que no asisten a la educación escolar regular. Garantizar la educación de los delincuentes juveniles y programas vocacionales en los centros de detención.
 - 8.3.2.7. Ratificar la Convención de la UNESCO de 1960 Contra la Discriminación en Educación;
 - 8.3.2.8. Adoptar un Plan Nacional de Educación para la Educación en Derechos Humanos.

- 8.3.3. *XIV Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y países asociados, celebrada en Brasilia el 10 de noviembre de 2008.*
- 8.3.3.1. Se insta a los Estado miembros y asociados analizar la adopción en líneas generales el Plan Nacional de Educación en derechos Humanos de Brasil.
- 8.3.4. Acta de Compromiso firmado en la sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos entre el Gobierno de Bolivia, el Concejo de la Capitanía Guaraní de Chuquisaca y Organizaciones de la Sociedad Civil, el 11 de marzo de 2008;

8.4. Justificación

Cuando se hace referencia al derecho a la educación resulta de suma importancia abordar la Educación en Derechos Humanos (EDH), tal como lo establecen los instrumentos internacionales en dicha materia.

Desde 1993, la doctrina de los derechos humanos plantea la intrínseca relación existente entre la democracia y el desarrollo; no puede haber respeto y vigencia de los derechos si no hay democracia y desarrollo y viceversa.

En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 realizada en Viena, es cuando surge el compromiso de realizar un esfuerzo especial para dar satisfacción al derecho a una EDH mediante la preparación y ejecución de planes nacionales en la materia.

Es prioritario encauzar la educación de manera que se fortalezca el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos deben fomentar la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre naciones, grupos étnicos, religiosos y en general entre toda la población. La educación en materia de derechos humanos y la difusión de información adecuada, sea de carácter teórico o práctico, desempeñan un papel importante en la promoción y el respeto de los derechos humanos de todas las personas.

La educación formal en el país enfrenta problemas como el abandono, la deserción escolar, la inasistencia y el ausentismo escolar sobretodo en el área rural. Una de las principales causas de los problemas mencionados es la temprana inserción en el mercado laboral de niños y niñas, pues debido a los índices de pobreza, desempleo, empleo informal y salarios, gran cantidad de familias bolivianas requieren todos los ingresos que puedan obtener, razón por la que los niños y niñas se ven obligadas y obligados a trabajar desde edades tempranas, consiguiendo estas situaciones que su derecho a la educación se vea postergado. La situación de las niñas es aún más vulnerable, por que son las que acceden en menor grado a la educación.

En los diferentes centros educativos se visibiliza manifestaciones de discriminación por razones de género, origen, color, discapacidad y lengua, situaciones que obstaculizan el desarrollo de los y las estudiantes. El maltrato físico y psicológico ejercido por algunos/as educadores es un problema latente.

La falta de ITEMS para maestros en el área rural, la carencia de educadores que impartan educación bilingüe, la carencia de una visión inclusiva de la educación, la poca disposición de bibliotecas, la carencia de infraestructura adecuada, la excesiva cantidad de estudiantes por profesor y la implementación deficiente del desayuno escolar son problemas generales que vulneran el derecho a la educación.

Los métodos de enseñanza – aprendizaje, no se adecuan a la realidad boliviana y persisten en anacronismos educativos, pues estos no han sido modernizados.

La educación formal no reconoce el sistema de educación de pueblos y naciones que habitan en Bolivia, y no está basada en los principios de la Educación Intercultural y de la Educación Inclusiva.

8.5. Objetivo

Lograr una educación plurinacional, intercultural, gratuita, participativa, descolonizadora, unitaria, liberadora, inclusiva, productiva, de calidad, en igualdad de condiciones para un aprovechamiento óptimo y sin discriminación.

Implementar y garantizar la Educación en derechos humanos como una política de Estado, para vivir bien.

	<p>Impulsar la incorporación del enfoque de educación inclusiva en la currícula, centrada en las pautas de estímulo de la creatividad a través de seminarios, talleres y mesas de trabajo sobre educación inclusiva a nivel nacional.</p>	<p>La currícula incorpora el enfoque de educación inclusiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ hacienda. ▪ Gabinete presidencial. ▪ Ministerio de Justicia. ▪ Gobiernos Municipales ▪ Prefecturas ▪ Departmentales. 		
<p>El desayuno escolar no llega a todas las unidades educativas públicas del país.</p>	<p>Dotar de mas recursos a los gobiernos municipales para garantizar que el desayuno escolar llegue a toda las unidades educativas de primaria y secundaria.</p>	<p>Todos los centros educativos del país acceden al desayuno escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gobiernos municipales. ▪ Ministerio de hacienda. 	<p>2009</p>	<p>7.000.000.-</p>
<p>No se cuenta con una política pública de educación, capacitación y difusión en derechos humanos.</p>	<p>Elaborar, participativamente, una política de Estado que introduzca dentro de la currícula educativa desde los niveles iniciales hasta los superiores la educación en derechos humanos, que tenga carácter permanente y sostenible, y pueda traspasar los ámbitos de educación formal.</p> <p>Establecer normativamente, la obligatoriedad de introducción de contenidos de derechos humanos en la currícula a todos los niveles educativos.</p>	<p>Se cuenta con una política de Estado, PRIORITARIA PARA EL PNADH, de educación a todos los niveles en derechos humanos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ministerio de educación. ▪ Defensor del pueblo. ▪ Ministerio de justicia. ▪ Gabinete presidencial. ▪ Gobiernos municipales. ▪ Prefecturas departamentales. 	<p>2009</p>	<p>250.000.-</p>
				<p>2009</p>	<p>50.000.-</p>

CAPÍTULO 7

1. DERECHOS HUMANOS Y FUERZAS ARMADAS

1.1. Marco normativo internacional

- 1.1.1. Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte que corren los militares heridos en los ejércitos en campaña de 1864.
- 1.1.2. Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte de los militares heridos en los ejércitos en campaña de 1906
- 1.1.3. Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña.
- 1.1.4. Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra del 27 de julio de 1929.
- 1.1.5. I Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos y Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña de 1949.
- 1.1.6. II Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar de 1949.
- 1.1.7. III Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra de 1949.
- 1.1.8. IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra de 1949.
- 1.1.9. Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) de 1977.
- 1.1.10. Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) de 1977.

1.2. Marco normativo nacional

- 1.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art. 208, 210 y 213.
- 1.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 244; 245; 246; 247; 28; 249; 250 y 251.
- 1.2.3. Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Art. 6 y Art. 116.
- 1.2.4. Ley LOPE 3351 de 21 de febrero de 2006, Art. 4º Inc. e).
- 1.2.5. Código penal militar y código de procedimiento penal militar de 1976.
- 1.2.6. Decreto Supremo No. 27977 de 14 de Enero de 2005.
- 1.2.7. Ley de Organización Judicial Militar de 22 de enero 1976.

1.3. Justificación

Los derechos humanos son vulnerados constantemente dentro de las Fuerzas Armadas, en parte por el desconocimiento de los mismos, debido a la falta de difusión y capacitación a algunos miembros de la institución. Abusos de autoridad, maltrato Físico, verbal, Psicológico y explotación laboral, en soldados y premilitares, son hechos que se repiten con frecuencia y que son conocidos muy rara vez públicamente, debido a la estructura de la organización.

La situación de los conscriptos referente a la violación de sus derechos humanos con relación a gestiones pasadas ha mejorado en los últimos años, sin embargo se reconoce que hay mucho por hacer⁴².

Aun existen denuncias de los conscriptos sobre formas de castigos físicos y agresiones verbales como elemento de instrucción militar.⁴³

⁴² Fuente: Fuerzas Armadas de la Nación

⁴³ Ibidem.

Se considera importante puntualizar que las expectativas presupuestarias del alto mando militar para brindar una mejor calidad de vida (infraestructura, alimentación y salud) no abastecen su ejecución programada debido a imponderables como la falta de dotación oportuna.

A esto se suma la marcada diferencia que existe entre las personas que optan por entrar al colegio Militar, y las que siguen la escuela de clases, diferencias marcadas por las clases sociales y la pertenencia a pueblos indígenas que redundan en discriminaciones odiosas.

Dentro de las fuerzas armadas existe una dirección de derechos humanos y de derecho internacional humanitario dependiente del Comando en Jefe encargado de realizar capacitaciones y difusión en materia de DDHH y DIH, la misma cuenta con algunos avances gracias a la incorporación del llamado "Documento de consenso" dentro de las FFAA, documento internacional que establece parámetros claros de aplicación y armonización del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos y que fue adoptado el año 2004 por las FFAA, sin embargo, pese a los avances, esta instancia no permite conocer la verdadera vulneración de los derechos humanos debido al principio de jerarquía institucional y por contar con un presupuesto independiente, por cuanto los recursos de la dirección solo funcionan a través de cooperación.

1.4. Objetivo

Garantizar y promover la defensa y protección de los derechos humanos en las Fuerzas Armadas en armonía y acercamiento con la sociedad civil, preservando el respeto a los valores del Estado social y democrático, sobre la base de los principios de justicia, equidad, dignidad, inclusión social e igualdad de oportunidades.

Problema que se quiere atender	Acciones que se deben tomar	Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan	Instancia estatal responsable	Plazo de ejecución	Presupuesto
La normativa vigente de las fuerzas armadas no es adecuada a los estándares internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario	Armonizar la doctrina y la normativa vigente de las fuerzas armadas con los estándares internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.	Contar con las normas de las FFAA reformadas en base a los estándares internacionales de DDHH y DIH.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Congreso de la República. ▪ Ministerio de Defensa. ▪ Ministerio de Justicia. ▪ FF.AA.(CJFF AA) 	2011	50.000.-
En la estructura del Ministerio de Defensa Nacional no existe una Dirección General de DH y DIH.	Reimplementar la Dirección General de DDHH y DIH en el Ministerio de Defensa Nacional, con dependencia directa del Ministro	La estructura organizativa del Ministerio de Defensa Nacional cuenta con una DIRECCION DE DD HH y DIH	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ministerio de defensa nacional ▪ Ministerio de Hacienda 	2009	500.000.-
La Dirección de DDHH y DIH del Comando en Jefe y de las tres Fuerzas no cuentan con presupuesto.	Incorporar presupuesto para la Dirección de DDHH y DIH de FFAA.(CJFFAA, Ejercito, Fuerza Aérea y Fuerza Naval.)	La Dirección de DDHH y DIH cuenta con presupuesto.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comando en Jefe ▪ Ejercito ▪ F Aérea ▪ F. Naval 	2009	200.000.-
La Dependencia actual de las Direcciones de DDHH y DIH del (CJFFAA, Ejercito, Fuerza Aérea y Fuerza Naval.) no permiten un trabajo imparcial y menos burocrático	Depender Directamente de los Comandantes de cada Fuerza y del Comandante en Jefe de las FFAA	Las Direcciones de DDHH y DIH dependen directamente de los Comandantes Generales de cada Fuerza y del Comandante en Jefe de las FFAA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ministerio de Defensa ▪ Ministerio de Justicia ▪ Defensor del Pueblo ▪ Comando en Jefe 	2009	20.000
No existe	Incorporar en los	Reglamentos de	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ministerio de 	2009	20.000

reconocimiento y apropiación de los DDHH en las FFAA al trabajo que realizan en DDHH. y DIH (Directores en DDHH.)	Reglamentos de calificación de ascenso la ponderación de formación en DDHH, considerando que DDHH y DIH es parte de la formación integral de los miembros de la institución de las FFAA	ascenso que reconocen y ponderan el trabajo en DDHH y DIH	Defensa <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ministerio de Justicia ▪ Defensor del Pueblo ▪ Comando en Jefe 		
La educación en los centros de formación e instrucción de las FFAA requiere fortalecimiento en las áreas de DDHH y DIH	Actualizar los programas de estudio de los Institutos Militares y Centros de Instrucción Militar (cuarteles), impulsando acciones de información y capacitación basadas en los DDHH y el DIH.	La instrucción recibida en cuarteles e institutos militares se basa en los principios de DIH y DDHH. Se ha mejorado el trato al personal en instrucción militar.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ministerio de Defensa. ▪ Comando en jefe de las FFAA. ▪ Defensor del Pueblo. 	2010	200.000.-
El presupuesto asignado al Sector Defensa es insuficiente, no permite garantizar condiciones dignas de vida en los centros de formación militar y cuarteles.	Gestionar un presupuesto adecuado y suficiente para otorgar una mejor calidad de vida a las personas que cumplen con el SMO, cadetes, alumnos y alumnas y en cuanto a: - Alimentación - Salud - Infraestructura - Servicios Básicos - Dotaciones de vestuario y ropa de cama adecuadas y periódicas - Socorro.	Centros de instrucción militar (institutos militares, cuarteles, puestos militares, etc.) de dotados de condiciones mínimas de dignidad humana.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ministerio de defensa ▪ Ministerio de Hacienda. ▪ Defensor del Pueblo ▪ Ministerio de Justicia ▪ FFAA.(CJFFA) 	2010	10.000.000
Reclutamiento a menores 18 años para el Servicio Militar Obligatorio	Dar estricto cumplimiento a los instrumentos internacionales de protección a niños y adolescentes en cuanto a sus derechos y la participación en conflictos	La ley del servicio militar obligatorio establece que el servicio militar es obligatorio para los jóvenes mayores de		2009	20.000.-

	armados. La normativa específica debe normar o claramente este aspecto	18 años		
No existe presupuesto adecuado para llevar adelante una revisión medica para el reclutamiento para el servicio militar obligatorio	Ampliar presupuesto actual para un examen medico para el reclutamiento	Contar con presupuesto adecuado para el reclutamiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ministerio de defensa ▪ Ministerio de Hacienda. ▪ FFAA. ▪ (CJFFAA) ▪ Ministerio de Salud ▪ Defensor del Pueblo 	2010 500.000
No existe igualdad de oportunidades a las mujeres en los Institutos de formación militar y la carrera militar.	Ampliar los espacios de participación de las mujeres en las diferentes instancias de las FFAA, con el objetivo de garantizar sus derechos en la institución armada	Las FFAA es una institución con más inclusión, equidad de género e igualdad de oportunidades	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ministerio de defensa. ▪ FFAA ▪ (CJFFA) ▪ Ministerio de Justicia. ▪ Defensor del Pueblo. 	2010 200.000.-
Si bien se ha iniciado la capacitación en derechos humanos y derecho internacional humanitario al interior de las FFAA, la misma requiere ser intensificada y mejorada.	Reforzar las acciones de capacitación, información y comunicación en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario en las Fuerzas Armadas de la Nación Establecer acciones tendentes a alcanzar la	Se refuerza la instrucción impartida en cuarteles y colegios militares en materia de derechos humanos y derecho humanitario, generando su aplicación transversal.	<ul style="list-style-type: none"> • FFAA (Dirección de DDHH y DIH) • Defensor del Pueblo • Comisión Nacional Permanente para la Aplicación 	2009 3.000.000

	<p>humanos y derecho Internacional humanitario en los distintos ejes temáticos de entrenamiento y capacitación de las FFAA.</p> <p>Realizar acciones tendientes a desarrollar, socializar y cumplir con los dos documentos rectores en materia de DDHH y DIH.</p> <p>Mejorar mediante la educación en derechos humanos, el trato a los conscriptos y los conocimientos que estos tienen respecto al tema</p>		del DIH .		
<p>La selección de jóvenes y señoritas de origen indígena como postulantes a los Institutos de las FFAA en el marco del Programa de Igualdad de Oportunidades.</p>	<p>Reglamentar la Inclusion Social, en los Institutos Militares</p>	<p>Se cuenta con un reglamento de inclusión social y con un presupuesto asignado.</p> <p>Se tiene conformado un Comité de evaluación de postulantes imparcial y libre de influencias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ministerio de Defensa. ▪ Ministerio de Hacienda. ▪ Ministerio de la Presidencia. ▪ Cámara de Diputados (Comisión de Pueblos Indígenas) ▪ Fuerzas Armadas 	2009	70.000.-